



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

006

DECRETO DE ALCALDÍA N° -2012-MPH/A

Huancayo, 27 SEP 2012

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 454-2011-CM/MPH, el informe N° 998-2012-RPH-AL-GTT/MPH y Memorandum N° 417-2012-MPH/GTT, el Informe N° 232-2012-GPP/MPH, el Informe Legal N° 607-2012-MPH/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo aprobado con Ordenanza Municipal N° 454-2011-CM/MPH, en su primera disposición complementaria transitoria y final, refiere que el órgano ejecutivo del gobierno local aprobará mediante Decreto de Alcaldía el reglamento de servicio de transporte especial de taxi.

Que, a través del informe N° 998-2012-RPH-AL-GTT/MPH y Memorandum N° 417-2012-MPH/GTT la Gerencia de Tránsito y Transportes refiere que la Ley N° 27181 Ley general de transporte terrestre y tránsito terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios; encontrándose como competencia normativa aplicar los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; sancionar el incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre y fiscalizar las concesiones de infraestructura vial, bajo estos preceptos con Memorandum N° 417-2012-MPH/GTT pone a consideración la propuesta de "Reglamento del servicio de taxi huanca en la provincia de Huancayo (SETH) en sus diversas modalidades".

Que, mediante Informe N° 232-2012-GPP/MPH la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que en la ciudad de Huancayo se hace necesario normar el servicio de taxi incidiendo en los requisitos que deben cumplir las unidades vehiculares, los componentes para el servicio de taxi (tarjeta única de circulación, autorización del certificado de operación, flota vehicular, licencia de conducir, antena de radio e implementación de GPS); las diversas modalidades del servicio de taxi agrupadas en taxi independiente, taxi estación, taxi ejecutivo y taxi especial; la constatación de características de los vehículos del servicio de taxi y revisión técnica; por lo mismo en aplicación del mandato del Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo otorga su visto bueno pertinente.

Que, con informe legal N° 607-2012-MPH/GAL Gerencia de Asesoría Legal refiere que la Gerencia de Tránsito y Transportes ha cumplido con proyectar el marco legal para administrar el transporte de servicio público de taxis en sus diversas modalidades, resaltando los aspectos de un adecuado servicio, modernidad de unidades y en lo posible de seguridad del usuario, opinando por la conformidad del contenido del reglamento propuesto, el cual debe aprobarse con Decreto de Alcaldía.

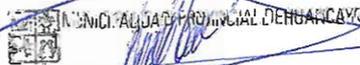
En uso de las atribuciones que otorga el Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6°.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el "Reglamento del servicio de taxi huanca en la provincia de Huancayo (SETH) en sus diversas modalidades", el cual consta de ocho títulos, cuarenta artículos, una disposición transitoria y seis disposiciones finales, documento adjunto al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Córrese traslado a las unidades orgánicas con competencia al respecto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Etc. Dimas Rudy Aliaga Castro
ALCALDE

Central Telefónica: (064) 600408 - 600412 - 600413 - 600414

Telefax: (064) 600409 - 600411

www.muni.huancayo.gob.pe

Plaza Huamanmarca - Huancayo

DA/dac
GPP/spv
emv





INDICE

REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL TAXI HUANCA EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO- SETAH EN SUS DIVERSAS MODALIDADES

TITULO I

OBJETIVOS BASE LEGAL Y ALCANCES

Artículo 1º OBJETIVOS.

Artículo 2º. BASE LEGAL DEL REGLAMENTO.

Artículo 3º. ALCANCES.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º. REQUISITOS GENERALES DE LAS UNIDADES

TITULO II

DEL SERVICIO DE TAXI

CAPÍTULO I

ESPECIFICACIONES

TITULO III

COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE TAXI

Artículo 7º TARJETA UNICA DE CIRCULACIÓN.

Artículo 8º AUTORIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN

Artículo 9º. FLOTA VEHICULAR.

Artículo 10º. INSCRIPCIÓN, SUSTITUCIÓN Y BAJA DE UNIDADES.

Artículo 11º. PRECIO DEL SERVICIO

Artículo 12º. CATEGORÍA DE LICENCIA DE CONDUCIR.

Artículo 13º. DE LA ANTENA DE RADIO Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Artículo 14º. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL GPS

TITULO IV

DE LA MODALIDAD DEL SERVICIO DE TAXI

CAPITULO I

TAXI INDEPENDIENTE

Artículo 15º. DEFINICIÓN

CAPITULO II

TAXI DIFERENCIADO

TAXI ESTACION

Artículo 16º. DEFINICIÓN

TAXI EJECUTIVO



Artículo 17°. DEFINICIÓN

CAPITULO III
TAXI ESPECIAL

Artículo 18°.DEFINICIÓN

- a) SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES
- b) SERVICIO FÚNEBRES
- c) SERVICIO COURIER / ENCOMIENDAS
- d) SERVICIO DE EVENTOS ESPECIALES
- e) SERVICIO DE TRASPORTE DE GAS
- f) SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR
- g) SERVICIO TURISTICO

TITULO V
DEL SERVICIO DE TAXI ESTACION Y EJECUTIVO

CAPITULO I
REQUISITOS

Artículo 20°. CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TAXI Y REVISIÓN TÉCNICA

TITULO VI
DE LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI

Artículo 21°. TAXI ESTACION

Artículo 22°. TAXI EJECUTIVO

TITULO VII
PARADEROS OFICIALES DE TAXI
Artículo 23°. PARADERO OFICIAL DE TAXI.

TITULO VIII
DEL CONDUCTOR

CAPITULO I
DE LA HABILITACION

Artículo 24°. PARTICIPACION OBLIGATORIA EN CURSOS DE CAPACITACION PARA HABILITACION DEL CONDUTOR

Artículo 25°. REQUISITOS PARA OBTENER EL CARNET DE HABILITACIÓN DEL CONDUCTOR

Artículo 26°. RENOVACION DEL CARNET DE HABILITACIÓN DEL CONDUCTOR

Artículo 27°. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL CONDUCTOR.

CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 28°. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 29°. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Artículo 30°. OBLIGACIONES DEL TITULAR JURÍDICO DE LA AUTORIZACION



Artículo 31°. OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TAXI
Artículo 32°. OBLIGACIONES DEL PASAJERO

CAPITULO III

DEL REGISTRO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE TAXIS

Artículo 33°. REGISTRÓ PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TAXIS.
Artículo 34°. REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.
Artículo 35°. REGISTRO DE VEHÍCULOS.
Artículo 36°. REGISTRÓ DE CHOFERES DIURNO Y NOCTURNO.
Artículo 37°. REGISTRO DE SANCIONES A LA EMPRESA.
Artículo 38°. RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE TAXI

CAPITULO IV

DE LA FISCALIZACION

Artículo 39°. COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE
Artículo 40°. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
Artículo 41°. DE LA FISCALIZACIÓN.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL TAXI HUANCA EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO- SETAH EN SUS DIVERSAS MODALIDADES

TITULO I OBJETIVOS BASE LEGAL Y ALCANCES

Artículo 1º OBJETIVOS: Son objetivos del presente Reglamento a nivel de la Provincia de Huancayo:

- a) Regular el servicio de transporte público bajo la modalidad de taxi, en cuanto a su inscripción, autorización, renovación de su Certificado de Operación, fiscalización y control de su prestación y el mejoramiento del servicio en bienestar de los usuarios.
- b) Establecer las características técnicas con que deberán contar y mantener, las unidades autorizadas para la prestación del servicio de taxi en la Provincia de Huancayo, de acuerdo a sus modalidades específicas como: Taxi Independiente, Taxi Estación y Taxi Diferenciado.
- c) Fomentar el mejoramiento de los servicios brindados por particulares dirigidos a la colectividad, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 2º. BASE LEGAL DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- d) Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181.
- e) Reglamento Nacional de Administración de Transportes D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.
- f) La Ordenanza Municipal N°454-.2011-CM/MPH

Artículo 3º. ALCANCES: El presente Reglamento se aplica a todas las personas naturales o jurídicas dedicadas a la prestación del Servicio de Transporte Especial bajo la modalidad de Taxi en la Provincia de Huancayo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º. REQUISITOS GENERALES DE LAS UNIDADES

Los vehículos destinados para el servicio de transporte especial de personas del servicio de taxi, comprende a los vehículos de la CLASIFICACION VEHICULAR.- M1.- Vehículos de ocho asientos o menos, sin contar el asiento del conductor. Y conforme a lo preceptuado en el artículo 51 de la O.M. N° 454-CM/MPH, vehículos de un peso neto mínimo de 1000 kg. Cilindrada mínima de 1450 cc. El requisito técnico referido a la cilindrada mínimo será aplicable a los vehículos encendidos por chispa (gasolinera) de más de 1250 cm³. Convertidos al sistema de combustión a gas natural vehicular (GNV) o gas licuado (GLP) de acuerdo a la normativa vigente en la materia. Además las unidades dedicadas al servicio de transporte bajo la modalidad de taxi deberán tener un mínimo de cuatro (4) puertas y una antigüedad no mayor de quince (15) años.



TITULO II
DEL SERVICIO DE TAXI

CAPÍTULO I
ESPECIFICACIONES

Artículo 5º Se tendrá presente:

5.1.- La antigüedad de los vehículos que brindará el servicio de Transporte de Taxi en sus diversas modalidades será de tres (3) años, contados a partir del primero de Enero del año siguiente de su fabricación.

5.2.- La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años contados a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación.

5.3.- El capital social mínimo para acceder al servicio de taxi, el transportista que sea persona jurídica deberá contar con un capital mínimo suscrito y pagado de treinta (30) UIT.

5.4.- La Organización Empresarial deberá tratarse de una persona natural y/o jurídica que requiere la prestación del servicio de taxi de acuerdo a la Ley General de Sociedades y normas vigentes, debiendo además de contar con las respectivas Gerencias de Operaciones y de Prevención de Siniestros.

5.5.- Los vehículos destinados al Servicio de Transporte Regular serán de propiedad de la Empresa o contratado por esta bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo, en un 70% obligatoriamente. Debiendo obligatoriamente cada socio o accionista demostrar la tenencia de un vehículo de su propiedad inscrito en su empresa.

En los casos en que los vehículos no sean de propiedad del transportista, la habilitación y/o inscripción del vehículo en el registro administrativo de transporte, se efectuará por el tiempo de duración previsto en el contrato que presente el transportista ante la autoridad competente. Esta habilitación y/o inscripción podrá ser renovada sucesivamente hasta por el máximo de tiempo permitido por este reglamento con la presentación de la documentación que acredite que el transportista mantiene el derecho de usar y usufructuar el vehículo. Es decir se puede establecer contratos de cesión de uso.

5.6. Las empresas de taxi obligatoriamente deberán contar con un patio de estacionamiento, y la obligatoriedad del taller mecánico, estando prohibido el uso de la vía pública como infraestructura.

TITULO III
COMPONENTES PARA EL SERVICIO DE TAXI

Artículo 6º TARJETA UNICA DE CIRCULACIÓN.

Las tarjetas únicas de circulación son las que emite la Municipalidad Provincial De Huancayo a las unidades que brindan el servicio de taxi y tendrán una vigencia anual, serán renovadas de acuerdo a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo 7º AUTORIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN



La autorización para la prestación del servicio de taxi, para las personas naturales y/o jurídicas será a través de una resolución emitida por la Gerencia de Tránsito y Transportes mediante el cual se otorgará el correspondiente Certificado de Operación, cuya vigencia será de cinco (5) años.

Artículo 8º. FLOTA VEHICULAR.

Las empresas dedicadas a la prestación de servicio de taxi, bajo las modalidades específicas de Taxi Estación y Taxi Diferenciado, será regulado por su estudio de factibilidad.

Para el incremento de flota deberá regularse por el Artículo 41 inciso 1 de la Ordenanza Municipal 454-CM/MPH, la misma que será autorizada mediante acto resolutivo.

Artículo 9º. INSCRIPCIÓN, SUSTITUCIÓN Y BAJA DE UNIDADES

La empresa autorizada a través de su representante legal podrá disponer la inscripción de nuevas unidades, sustitución y/o baja de las unidades previo pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo 10º. PRECIO DEL SERVICIO

El precio por la prestación del servicio de taxi, será fijado con el usuario de acuerdo a la libre oferta y demanda del mercado. Debiendo para ello contar con el tarifario correspondiente, estableciendo una tarifa mínima así como es de obligación entregar los tickets correspondientes.

Artículo 11º. CATEGORÍA DE LICENCIA DE CONDUCIR.

Los conductores de las unidades autorizadas, deberán contar con Licencia de Conducir con categoría A-II A.

Artículo 12º. DE LA ANTENA DE RADIO Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Toda Empresa autorizada por la autoridad administrativa para prestar el servicio de transporte regular de pasajeros del servicio de taxi debe contar con antena de radio y/o los medios de comunicación disponibles en el mercado, debidamente autorizada por la autoridad competente que le permita controlar a su flota operativa, de manera permanente y constante las 24 horas del día. (Contar con la Licencia de Autorización para operar Tele servicios Privados, expedidos por la Dirección de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones). Restringiéndose su uso solo para el conductor y su base.

Artículo 13º. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL GPS

A partir de la emisión del Decreto de Alcaldía, es de obligación que las personas jurídica y naturales que presten el servicio de taxi cuenten con un sistema de rastreo satelital en toda las flotas pertenecientes a su empresa, y los cuales deben ser operados en el terminal de su ruta.

TITULO IV
DE LA MODALIDAD DEL SERVICIO DE TAXI

CAPITULO I
TAXI INDEPENDIENTE

Artículo 14º. DEFINICIÓN



Es aquel servicio de transporte especial que se desarrolla dentro de zonas urbanas o interurbanas, de la provincia de Huancayo prestado por una persona natural quien debe ser el propietario natural y conductor a la vez que estará debidamente inscrito y autorizado por la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante
- Nombre y DNI.
- Copia de tarjeta de propiedad vehicular de la flota de que integran a la flota que se presenta.
- Copia de las pólizas del SOAT y/o AFOCAT de los vehículos propuestos.
- Certificado de inspección Técnica Vehicular emitido por un centro de inspección Técnica Vehicular.
- Antecedentes Penales.

CAPITULO II TAXI DIFERENCIADO

TAXI ESTACION

Artículo 15°.DEFINICIÓN

Es aquella modalidad de servicio de taxi prestado por Empresas debidamente constituidas y autorizadas, que se desarrolla partiendo de un punto determinado (Estación), con destino a diferentes puntos de las zonas urbanas e interurbanas dentro de la Provincia de Huancayo. Para lo cual deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 16° del presente decreto.

TAXI EJECUTIVO

Artículo 16°. DEFINICIÓN

Es aquella modalidad de servicio de taxi prestado por Empresas debidamente constituidas y autorizadas, dirigida al rubro de servicios de transporte privado, dedicándose al área de traslados exclusivos de: personas vip, ejecutivos, funcionarios, empresarios con destino a diferentes puntos de las zonas urbanas e interurbanas dentro de la Provincia de Huancayo. Para lo cual deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 18° del presente decreto.

CAPITULO III TAXI ESPECIAL

Artículo 17°.DEFINICIÓN

Es aquella modalidad de servicio de taxi especial prestado por Empresas y/o personas naturales debidamente constituidas y autorizadas, cuya actividad principal no se encuentre descrita en las modalidades antes mencionadas, y que se realiza a diferentes puntos de las zonas urbanas e interurbanas dentro de la Provincia de Huancayo. Los cuales deberán cumplir con efectuar los pagos por derecho de certificado de habilitación vehicular establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Pudiendo ser los siguientes servicios:

- a) **SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES**



Es aquella modalidad de servicio especial de transporte de valores y fondos del mercado, el cual proporciona servicios de recogida, transporte y custodia de billetes y moneda, billetes de lotería, cheques, colecciones, joyas, obras de arte y pieles.

- b) **SERVICIO FÚNEBRES**
Es aquella modalidad de servicio especial de traslado de restos fúnebres con destino a diferentes puntos de las zonas urbanas e interurbanas dentro de la Provincia de Huancayo.
- c) **SERVICIO COURIER / ENCOMIENDAS**
Es aquella modalidad de transporte de carga: paquetes, encomiendas, maquinarias, muebles, repuestos y carga general, los mismos que serán en vehículos de categoría M-1.
- d) **SERVICIO DE EVENTOS ESPECIALES**
Es aquella modalidad de servicio dedicado al traslado de materiales (instrumentos, indumentaria, enseres, etc.) o transporte de personas, en eventos sociales; brindados por empresas o personas naturales dedicadas a actividades sociales tales como: matrimonios, grupos musicales, agasajos, fiestas sociales, cumpleaños, etc.
- e) **SERVICIO DE TRASPORTE DE GAS**
Es aquella modalidad de servicio dedicado al traslado y reparto de balones de Gas de uso doméstico. El mismo deberá contar previamente con la autorización emitida por la autoridad competente para brindar este servicio.
- f) **SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR**
Es aquella modalidad de servicio dedicado para transportar más de siete pasajeros sentados y destinados al transporte de escolares.
- g) **SERVICIO TURISTICO**
Es aquella modalidad de servicio que brinda la persona natural o jurídica cuya actividad principal sea el transporte especial turístico de pasajeros dentro de la provincia de Huancayo. El mismo que deberá contar previamente con la autorización emitida por la autoridad competente para brindar este servicio.

TITULO V DEL SERVICIO DE TAXI ESTACION Y EJECUTIVO

CAPITULO I REQUISITOS

Artículo 18º. Para obtener la autorización además de los requisitos establecidos en la O.M. N° 454 CM/MPH, específicamente en el artículo 34º deberá contar con los siguientes.

1. Licencia de Funcionamiento de un local apropiado de operaciones para su flota del servicio de taxi, el cual debe contar con la Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimientos. De la Oficina o Central de Monitoreo (Base) del distrito en el que operen
2. Licencia de Autorización para operar Tele servicios privados expedido por la Dirección de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para cada unidad.
3. Declaración Jurada del representante legal de la empresa comprometiéndose a monitorear sus unidades a través de su central de radio comunicación las 24 horas del día.



4. Presentar el estudio de factibilidad de conformidad a lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal 454-CM/MPH.
5. Tener el certificado de habilitación del conductor para prestar el servicio público de pasajeros otorgado por la Municipalidad Provincial de Huancayo.
6. Tener una antigüedad no mayor de quince (15) años, contados desde el año de fabricación que figura en la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
7. Tener un estado de presentación, funcionamiento y seguridad de acuerdo con los requisitos mínimos que se señalen para la prestación del servicio de taxi.
8. Tener una o varias pólizas de seguro. SOAT, AFOCAT, etc.
9. Tener permanentemente en cada vehículo, lo dispuesto anualmente de acuerdo a la DIRECTIVA DE CONSTATAIONES DE CARACTERISTICAS DE CADA AÑO LECTIVO.
10. Contar con radio o comunicador, en cada vehículo.
11. Contar con Canastilla de Protección.
12. Contar con GPS.
13. Contar con Uniforme y/o indumentaria que identifique el servicio y su empresa.
14. Contar con carnet o credencial de identificación del conductor de modo visible.
15. Contar con tarifario del servicio.
16. Contar con tickets de servicio.
17. Padrón vehicular vigente, licencia de conducir y certificado negativo de antecedentes penales del conductor.

Artículo 19°. CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TAXI Y REVISIÓN TÉCNICA

Los vehículos autorizados para prestar el servicio de taxi en cualquiera de sus modalidades, deberán someterse a la correspondiente revisión de constatación de características cada doce (12) meses y obligatoriamente la revisión técnica vehicular que disponga la autoridad competente.

TITULO VI **DE LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI**

Artículo 20°. TAXI ESTACION

Las personas jurídicas que prestan el servicio de taxi estación deben identificar sus vehículos de la siguiente forma según sea el caso:

1. Todos los vehículos de la flota deben estar pintados uniformemente con el color característico que determine cada empresa o institución, el mismo que debe estar aprobado y registrado en La Municipalidad provincial de Huancayo.
2. En las dos puertas laterales delanteras y en el capot de los vehículos se pintará o adherirá la insignia, nombre o logotipo de la persona jurídica titular de la Autorización para el servicio de taxi. (medidas de 50 x 30 cm)
3. En las dos puertas laterales posteriores del vehículo o en la parte lateral posterior, en su caso deberá pintarse de color negro el número de la placa de rodaje en un rectángulo de treinta y cinco centímetros (35 cm.) de largo por quince centímetros (15 cm.) de alto.
4. En el exterior del techo del vehículo, deberá instalarse un casquete iluminado de acrílico blanco, de treinta centímetros (30 cm.) de largo por quince centímetros (15 cm.) de



- ancho y diez y medio centímetros (10.5 cm.) de alto, llevando inscrita en la parte frontal y posterior la palabra TAXI, distribuida simétricamente en el elemento de identificación.
5. Las unidades deben operar y estar equipadas con radio de comunicación privada en forma obligatoria
 6. Los conductores deben contar con uniforme obligatoriamente
 7. En la parte interior del lado derecho del parabrisas delantero del vehículo, deberá adherirse una etiqueta autoadhesiva de lectura interna, en la cual esté inscrita:
 - a. Número de Placa de Rodaje del vehículo.
 - b. Nombre del propietario del vehículo.
 - c. Número del Certificado de Operación para prestar el Servicio de Taxi
 - d. Número de teléfono de la Empresa.

Artículo 21º. TAXI EJECUTIVO

Las personas jurídicas que prestan el servicio de taxi estación deben identificar sus vehículos de la siguiente forma según sea el caso:

1. Todos los vehículos de la flota deben estar pintados uniformemente con los colores característico que determine cada empresa o institución, el mismo que debe estar registrado en La Municipalidad provincial de Huancayo.
2. Las unidades deben operar y estar equipadas con radio de comunicación privada en forma obligatoria
3. Los conductores deben contar con uniforme obligatoriamente
4. En la parte interior del lado derecho del parabrisas delantero del vehículo, deberá adherirse una etiqueta autoadhesiva de lectura interna, en la cual esté inscrita:
 - a. Número de Placa de Rodaje del vehículo.
 - b. Nombre del propietario del vehículo.
 - c. Número del Certificado de Operación para prestar el Servicio de Taxi
 - d. Número de teléfono de la Empresa.

TITULO VII **PARADEROS OFICIALES DE TAXI**

Artículo 22º. PARADERO OFICIAL DE TAXI.

La Municipalidad Provincial de Huancayo determinará en la zona de la vía pública técnicamente calificada previo informe técnico favorable los paraderos autorizados del servicio de taxi, a fin de que puedan subir y bajar pasajeros. Debiendo ser señalizada de acuerdo al manual de dispositivos de control para calles y carreteras del MTC y determinados por el plan regulador de rutas. De igual forma estos paraderos pueden ser:

1. Paradero: Es todo lugar de la vía pública que se señala para la toma o culminación del servicio de manera temporal por un lapso de treinta (30) segundos.
2. Estación: Es todo lugar privado donde se concentran todos los vehículos de la flota operativa de la empresa de taxi, tal como señala el Artículo 15º numeral 1, del presente Decreto de Alcaldía.

TITULO VIII **DEL CONDUCTOR**

CAPITULO I



DE LA HABILITACION

Artículo 23°. PARTICIPACION OBLIGATORIA EN CURSOS DE CAPACITACION PARA HABILITACION DEL CONDUTOR

Los conductores dedicados a esta modalidad de servicio de transporte. Deberán acreditar haber seguido el curso de Habilitación del conductor, para la obtención de su carnet de habilitación del conductor, así como para su renovación, sin cuyo requisito no podrá prestar servicio público de pasajeros.

Artículo 24°. REQUISITOS PARA OBTENER EL CARNET DE HABILITACIÓN DEL CONDUTOR

Son requisitos para obtener la autorización de conductor:

1. Recibo de pago de acuerdo al TUPA.
2. Copia simple de la Licencia de Conducir
3. Copia simple del documento nacional de identidad.
4. Rendir los exámenes de aptitud correspondientes.
5. Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales, o documento oficial que acredite el levantamiento de los mismos.
6. Copia del recibo de luz o agua que acredite la dirección del solicitante.
7. Certificado de Micro seguro de vida anual.
8. Certificado de haber seguido el curso de Habilitación del Conductor.
9. 02 Fotografías tamaño pasaporte.

Artículo 25°. RENOVACION DEL CARNET DE HABILITACIÓN DEL CONDUTOR

Para la renovación del carnet de habilitación del conductor.

- | | |
|--------------|---|
| g.i.1.a.i.1. | Recibo de pago por derecho de renovación |
| g.i.1.a.i.2. | Certificado de haber seguido el curso de habilitación del conductor |
| g.i.1.a.i.3. | 02 Fotografías tamaño pasaporte |

Artículo 26°. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL CONDUTOR

La Habilitación del Conductor es un documento personal e intransferible, puede ser suspendida o cancelada por las siguientes causas:

1. Suspensión: será de forma temporal por treinta (30) días calendarios
 - a. Si el conductor no se encuentra debidamente aseado, uniformado y/o su vehículo se encuentre sin la limpieza correspondiente interna y externamente.
 - b. Si ocasiona leves accidentes de tránsito
 - c. Si el conductor agrede física, verbal o psicológicamente al o los pasajeros.
 - d. Cuando el conductor perturba lo actos de fiscalización (no entregar documentos requeridos por el inspector de trasportes).
 - e. Agredir verbal física o psicológicamente al inspector de transportes.
 - f. Se suspenda o inhabilite la licencia de conducir, por el tiempo que dure la sanción
2. Cancelación: es de forma definitiva
 - a. Incapacidad física o mental comprobada por profesional o institución competente.



- b. Haber sido suspendido en más de tres oportunidades por la Gerencia de Transito y Transportes.
- c. Cuando se cancele la licencia de conducir por el MTC.
- d. Cuando ocasiona graves accidentes.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 27°. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Respetar el derecho del titular de la Autorización a brindar el servicio de taxi en toda la jurisdicción de la provincia de Huancayo, por el plazo previsto en la autorización.
2. Realizar actos de fiscalización encaminados al cumplimiento de la autorización y de las directivas emanadas por la Gerencia de Transito y Transportes. Que realizado el acto de fiscalización se sorprenda al trasportista fuera de la jurisdicción de la Provincia de Huancayo, se procederá a la revocatoria de la autorización mediante acto resolutivo, salvo cuenta con autorización también de la respectiva provincia donde esta ubicado el vehículo.

ARTÍCULO 28°. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Las empresas que brinden el servicio de transporte especial de Taxi en sus diversas modalidad están obligadas a dar cumplimiento a la autorización otorgada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, siendo pasibles de sanción por el incumpliendo a través de actos de fiscalización.

ARTÍCULO 29°. OBLIGACIONES DEL TITULAR JURÍDICO DE LA AUTORIZACION

1. Que, sus vehículos sean conducidos por personas que cuenten con la respectiva Habilitación del Conductor otorgada por la Municipalidad Provincial de Huancayo.
2. Que, los Conductores de Taxi de sus vehículos cumplan con las disposiciones de este Decreto de Alcaldía y las demás normas del reglamento de tránsito y seguridad vial.
3. Mantener el vehículo del servicio de taxi en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.
4. Mantener vigentes las pólizas de seguros.
5. Llevar un registro de vehículos de su propiedad y de conductores que prestan el servicio de taxi.
6. Informar a la Municipalidad Provincial de Huancayo toda modificación que se efectúe al vehículo.
7. Informar a la Municipalidad Provincial de Huancayo, su retiro de la explotación del servicio de taxi.
8. Informar a la Municipalidad Provincial de Huancayo de toda transacción de venta o transferencia onerosa o gratuita del derecho de propiedad del vehículo del servicio de taxi.
9. Informar a la Municipalidad Provincial de Huancayo de los cambios o retiro de los conductores habilitados para cada vehículo del servicio de taxi de su propiedad.
10. Está prohibido polarizar las lunas de los vehículos que prestan servicio de taxi.
11. Implementar canastillas de seguridad, empotrados en el asiento del chofer, aspecto que no debe dificultar la maniobra del vehículo.
12. Implementar obligatoriamente el GPS, en el vehículo de su propiedad.



13. Implementar obligatoriamente radio en su unidad.
14. Implementar el ticket de servicio, que contenga el nombre del conductor, número de flota y nombre de la empresa.
15. Contar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
16. Que sus vehículos cuenten con un tarifario

ARTÍCULO 30º. OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TAXI

Es obligación del conductor de vehículos del servicio de taxi:

1. Presentarse correctamente aseado y uniformado y/o con la indumentaria respectiva de acuerdo con las normas específicas para cada modalidad del servicio de taxi.
2. Portar en todo momento su carnet de habilitación del conductor de modo visible.
3. Mantener los vehículos limpios y en correcto funcionamiento.
4. Revisar permanentemente las condiciones de seguridad del vehículo.
5. No fumar, ingerir alimentos o bebidas mientras atiende un servicio.
6. Velar por la custodia del equipaje, documentos y efectos personales; devolviéndolos al propietario o la Municipalidad Provincial de Huancayo en caso de olvido por el pasajero.
7. No usar equipos de sonido en un nivel de volumen alto que distraiga la conducción del vehículo y perturbe la tranquilidad de sus pasajeros.
8. Conocer las vías, utilizando la ruta más corta rápida y segura para sus clientes.
9. Completar la ruta para la cual fue contratado, salvo desperfectos del vehículo, en cuyo caso deberá procurar que otro vehículo del servicio de taxi complete el servicio.
10. No hablar por el celular mientras conduce.
11. Tratar a los pasajeros en forma cortés durante todo la ruta del servicio.
12. Expedir el tickets de identificación de servicio, el que debe contener el nombre del chofer, número de flota y nombre de la empresa.
13. Mantener en los lugares indicados dentro del vehículo la Autorización del Vehículo, la Autorización del Conductor el número de Placa de Rodaje del Vehículo, y otros datos que se señalan en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 31º. OBLIGACIONES DEL PASAJERO

Los pasajeros clientes del servicio de taxi están obligados a:

1. No maltratar física, verbal ni psicológicamente al conductor.
2. Pagar el precio del servicio directamente al Conductor de Taxi independientemente de la modalidad según sea la modalidad.
3. No causar daño ni ensuciar el vehículo del servicio de taxi.
4. Exigir el tickets de servicio el cual debe contener el nombre del chofer, número de unidad dentro de la flota y nombre de la empresa.
5. Bajar en paraderos autorizados.

CAPITULO III **DEL REGISTRO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE TAXIS.**

ARTÍCULO 32º. REGISTRÓ PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TAXIS.



El Registro Provincial de Transporte Terrestre de Taxis comprende las siguientes secciones registrales, los mismos que verán visiblemente registrado vía pagina web de la Municipalidad Provincial de Huancayo administrados por los titulares de las autorizaciones

- a) Registro de Personas Jurídicas.
- a) Registro de Vehículos Autorizados
- b) Registro de Sanciones.
- c) Registro de Choferes Titulares y Suplentes.

ARTÍCULO 33°. REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.

- a) En este registro deben estar inscritas todas las Personas Jurídicas autorizadas para prestar el servicio de transporte terrestre en la modalidad de taxi en la Provincia de Huancayo, La información básica a consignarse es la siguiente:
- b) Domicilio legal y RUC de la Persona Jurídica.
- c) Representantes legales de la Persona Jurídica debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- d) Permiso de Operación, según corresponda.
- e) Clase del servicio de transporte autorizado.
- f) Número de vehículos autorizados a la Persona Jurídica.

ARTÍCULO 34°. REGISTRO DE VEHÍCULOS.

En este registro deben estar inscritos todos los vehículos autorizados para prestar el servicio de taxi en el ámbito de la Provincia de Huancayo, La información básica a consignarse es la siguiente:

- a) Se mostrara la tarjeta de propiedad del vehículo
- b) Placa única de rodaje.
- c) Nombre o razón social, dirección, DNI del propietario del vehiculo.
- d) Características del Vehículo: Clase, modelo, marca, número de serie del chasis, número de serie del motor, cilindrada, color, año de fabricación, peso vehicular.
- e) Clase del servicio de transporte autorizado
- f) Récord de infracciones y sanciones

ARTÍCULO 35°. REGISTRÓ DE CHOFERES DIURNO Y NOCTURNO.

En este registro deben estar inscritos todos los choferes que realicen labores en el turno diurno así como el nocturno, pertenecientes a la empresa de taxis. La información básica a consignarse es la siguiente

- a) Nombres y apellidos, DNI, dirección.
- b) Copia simple de su DNI
- c) Certificado domiciliario o Declaración Jurada de su domicilio real
- d) Fotografía reciente y formato donde se aprecie y se impregne las huellas digitales.
- e) Certificado de habilitación del conductor.
- f) Récord de infracciones y sanciones.

ARTÍCULO 36°. REGISTRO DE SANCIONES A LA EMPRESA.

En este registro se inscribirán las sanciones impuestas a las empresas de transporte especial por infracción a las normas de transporte. La información básica a consignarse es la siguiente:

- a) Razón social de la Empresa de Transporte.



- b) Conductor que cometió la infracción, debidamente identificado (DNI)
- c) Clase de Sanción Impuesta. (muy graves, graves o leves).
- d) Número de resolución, papeleta o acto administrativo que dispone la sanción.
- e) Vehículo con el que se cometió la infracción, debidamente identificado.
- f) Lugar, fecha y hora en que se cometió la infracción.
- g) Fecha de pago de la multa y número del comprobante de pago.

ARTÍCULO 37°. RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE TAXI

Las Empresas de Taxi que registren vehículos para prestar el servicio especial de taxi en sus diversas modalidades deben cumplir con todas las disposiciones legales que expidan la Municipalidad Provincial y el Gobierno Central que le sean aplicables, y las vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderle por su incumplimiento. Asimismo, serán solidariamente responsables administrativamente por incumplimiento de las normas que infrinjan sus afiliados, asociados, socios u otros.

También serán responsables de las obligaciones derivadas de actos administrativos y resolutivos provenientes de los comisionistas que integren la flota operativa de su empresa.

CAPITULO IV **DE LA FISCALIZACION**

ARTÍCULO 38°. COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE

39.1 La fiscalización del servicio de taxi en sus diversas modalidades es función exclusiva de la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo en concordancia con el artículo 148° Anexo I y II de la Ordenanza Municipal 454-CM/MPH.

39.2. La fiscalización del servicio de taxi es función exclusiva de la Gerencia De Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, es ejercida en forma directa o por convenio con otras municipalidades. Es posible delegar en entidades certificadoras privadas la supervisión y la detección de infracciones, conforme a lo previsto en la Ley y en la O.M. N° 454-CM/MPH.

39.3 La Policía Nacional del Perú tiene la obligación de brindar apoyo de la fuerza pública en las acciones de fiscalización que realice la Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a su solo requerimiento o pedido.

ARTÍCULO 39°: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El procedimiento de fiscalización es dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huancayo, siendo de competencia exclusiva de la Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO 40°. DE LA FISCALIZACIÓN.

Para la Fiscalización la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo designará inspectores de transportes quienes realizarán las funciones de control, supervisión y detección de infracciones del presente reglamento y el artículo 148° Anexo I y II de la Ordenanza Municipal 454-CM/MPH, a través de la intervención directa a las empresas de taxi, a sus conductores y vehículos que presten servicios de transporte especial de personas, iniciando los siguientes procedimientos:

- a) Imposición de la Papeleta de infracción al Transporte (PIAT).



b) Levantamiento de Actas de Control para el inicio del procedimiento sancionador.

41.1 De las Papeletas de infracción al Transportes (PIAT) éstas serán reguladas de conformidad al artículo 148° Anexo I y II de la Ordenanza Municipal 454-CM/MPH

41.2 Las Actas de Control serán regulados por el RAS y CUIS de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERO.- Las empresas de Taxi señaladas en el presente Reglamento de alcaldía deberán presentar en el término de sesenta (60) días calendarios, a la entrada en vigencia del presente su estudio de factibilidad, de conformidad al Artículo 20° de la Ordenanza Municipal 454-CM/MPH. Cumplido el plazo las empresas de taxi que no cumplan con presentar este requisito en el plazo señalado se les renovará su autorización mediante acto resolutivo.

SEGUNDO.- Todas las autorizaciones concernientes a las Empresas de Taxi en sus diversas modalidades estarán supeditadas a la aprobación del nuevo plan regulador de rutas. Todo lo mencionado estará sujeto al plan regulador de rutas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Encargar a la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo el fiel cumplimiento del presente Reglamento de Alcaldía.

SEGUNDO.- Que los procedimientos de Autorización y renovación deberán llevarse bajo los preceptos de la Ordenanza Municipal N° 454-CM/MPH; supeditadas al nuevo Plan Regulador de Rutas.

TERCERO.- Las empresas del servicio de taxi deberán de adecuarse obligatoriamente a las Disposiciones Transitorias, complementarias y finales de la O. M. N° 454-MPH/CM.

CUARTO.- Que las autorizaciones de las empresas de taxi se encontrarán sujetos al nuevo Plan Regulador de Rutas, una vez aprobado por ordenanza municipal.

QUINTO.- Dispóngase la creación de las Asociaciones de Empresas de Taxi, legalmente constituidas y debidamente inscritas en los Registros Públicos, los cuales deberán agrupar como mínimo a no menos de 10 empresas, siendo un ente coordinador, entre las autoridades y la fiscalización del servicio de taxi. Quienes serán reconocidas como tales a través de la Resolución de la Gerencia de Tránsito y Transporte.

SEXTO.- Todas las empresas que desean obtener una concesión; permiso de operación; autorización temporal o renovaciones, no deberán tener deuda pendiente, es decir no adeudar por ningún concepto a la Municipalidad Provincial de Huancayo y cumplir con los requisitos que establece el TUPA institucional, asimismo no deberán tener proceso judicial pendiente contra la Municipalidad Provincial de Huancayo